



Factura: 001-200-000016544



20150101001P06185

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

CUENCA - ECUADOR
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Dr. Edgar Cevallos

Escritura N°:	20150101001P06185						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARGAS GUEVARA JORGE ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104462346	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO GAMBA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104462338	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VARGAS ROMERO VANNESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104462312	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VARGAS ROMERO VALENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104462304	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



ESCRITURA NRO.

2015-1-01-001-P06185

ESCRITURA PÚBLICA DE

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTRATEGIA Y
DESARROLLO EMPRESARIAL VARGAS & ROMERO**

ESDEEM CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

JORGE ALEJANDRO VARGAS GUEVARA,

MARLENE ROMERO GAMBA,

VANNESA VARGAS ROMERO

Y VALENTINA VARGAS ROMERO

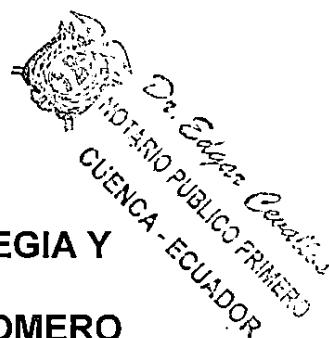
CUANTÍA: \$1.000,00

******* VM *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República
del Ecuador, **A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí,
DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA,
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA.

Comparecen a la celebración de la presente escritura

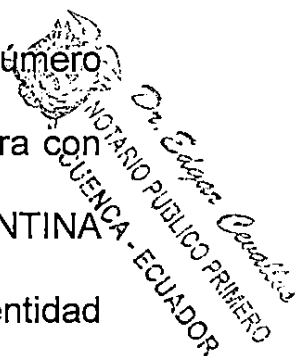
JORGE ALEJANDRO VARGAS GUEVARA, casado, con



cédula de identidad Número 010446234-6; VANNESA VARGAS ROMERO, soltera con cédula de identidad número 010446231-2; y, VALENTINA VARGAS ROMERO; soltera, con cédula de identidad número 010446230-4, todos los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad colombianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ESTRATEGIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL VARGAS & ROMERO ESDEEM CIA. LTDA.- SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada **ESTRATEGIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL VARGAS & ROMERO ESDEEM CIA. LTDA.,** al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES–** Intervienen en la celebración de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse los siguientes socios fundadores señores: JORGE ALEJANDRO VARGAS

GUEVARA, casado, con cédula de identidad Número 010446234-6; VANNESA VARGAS ROMERO, soltera con cédula de identidad número 010446231-2; y, VALENTINA VARGAS ROMERO; soltera, con cédula de identidad número 010446230-4, todos los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad colombianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, provincia del Azuay, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía; la misma que se regirá por las Leyes ecuatorianas; de manera especial a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, también declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura así como del contenido siguiente Estatuto de la Compañía.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE



**RESPONSABILIDAD LIMITADA ESTRATEGIA Y
DESARROLLO EMPRESARIAL VARGAS & ROMERO
ESDEEM CÍA. LTDA. TÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE,
DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y
EXISTENCIA LEGAL. ARTICULO PRIMERO.- El
nombre de la compañía que se constituye es
ESTRATEGIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL
VARGAS & ROMERO ESDEEM CÍA. LTDA”.-**

ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Cuenca, provincia del Azuay; y, por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.- La Compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: Garantizar la transmisión de conocimientos empresariales a través de la asesoría, consultoría, formación de equipos comerciales, Programas de estudio, Convenciones de ventas, Talleres de formación e implementación, Seminarios presenciales , Seminarios On Line, Simposios, Conferencias, Cursos presenciales y Cursos On Line ,

Master maind, e-Book y Ferias de conocimiento y formación. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- Plazo y Existencia Legal.- El Plazo de duración de la Compañía es el treinta años, contados a partir de la fecha de la Inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General de Socios. La compañía podrá disolverse antes del plazo señalado es estos Estatutos y en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, ACCIONES Y ACCIONISTAS Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO

QUINTO.- Capital y participaciones.- El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.000,00), divididos en mil participaciones de un dólar cada una; las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente y



por el Presidente de La Compañía. La reserva legal se la establece en el cinco por ciento de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías para compañías de responsabilidad limitada, la que se marginará al finalizar cada ejercicio económico luego de la deducción de la participación de trabajadores e impuestos fiscales.-

ARTICULO SEXTO.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, en tal caso los Socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Socios. Se podrá lograr el aumento de capital de la siguiente manera: en numerario, en especie, por aportación que hagan nuevos socios, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o unidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, y por cualquier otro

medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.-

ARTICULO NOVENO.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO.-** Las participaciones de esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**



Las participaciones de los socios en esta Compañía son transferibles por herencia, conforme a la Ley.- **TÍTULO**

TERCERO.- DE LOS SOCIOS DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- Son obligaciones de los socios: a)

Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta

General de Socios, el Gerente y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias

en proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta

General de Socios; y, d) las demás que señale este

Estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los Socios

de esta Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones

de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya que se trate de poder

notarial o de carta de poder. Se requiere de carta de poder para cada sesión. Por cada participación el Socio o su

mandatario tendrán derecho a un voto. b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y

fiscalización; y, a percibir las utilidades y beneficios a

prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; de los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.-

TÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **Sección uno.- De la Junta**

General de Socios.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar el quórum.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Junta**

universal.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que la junta



puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por una unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Convocatorias.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el

número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- Quórum**

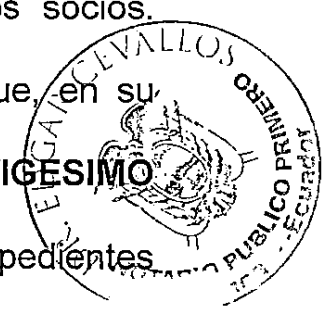
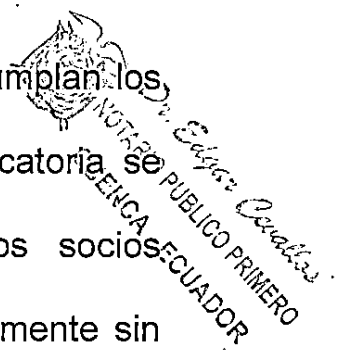
de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley de Compañías y este mismo Estatuto, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas disposiciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las

sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.

Actuará de Secretario el Gerente o el Socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- En lo que se refiere a las actas y expedientes



se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de acuerdo a la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las atribuciones privativas de la Junta General de Socios se regirá de acuerdo a lo que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** **Presidente**

de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años; a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al presidente:** a)

Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Suscribir el nombramiento del Gerente; y, e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente, con todas las atribuciones del subrogado; f) Velar por el cumplimiento

de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; g) Actuar conjuntamente con el Gerente en la toma de las decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones, y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; h) Los demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Gerente:** a) Convocar a las reuniones de junta general, b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas, c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, d) Mantener bajo su personal responsabilidad la gestión administrativa de la compañía, designar a sus funcionarios y empleados y fijar sus remuneraciones; e) Otorgar poderes especiales o generales, bajo su personal responsabilidad, sujetándose

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CINCA - ECUADOR



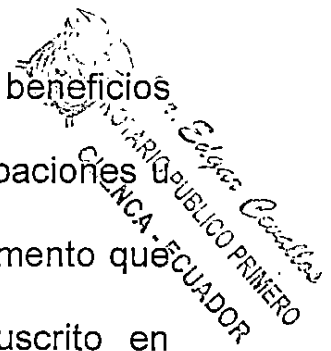
a las exigencias legales; f) Suscribir la correspondencia oficial de la compañía; los títulos de acciones y actas de la Junta General, en la forma prevista por estos Estatutos; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, h) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; i) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; k) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- DECLARACIONES.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno

de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la Compañía en participaciones u obligaciones; b) Los Socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma Jorge Alejandro Vargas Cueva suscribe ochocientas participaciones de un dólar cada una; Vannesa Vargas Romero suscribe cien participaciones de un dólar cada una; Valentina Vargas Romero suscribe cien participaciones de un dólar cada una; c) los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una Institución bancaria en un plazo máximo de treinta días.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las Actas de la sesiones de Junta General de Socios podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas Actas serán escritas a máquina, en hojas móviles con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.-**

En el evento de concluir el período para el cual elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y



deberes hasta que la Junta General de Socios nombre a los reemplazantes, salvo el caso de destitución previsto

en la Ley.- **TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- Norma

general.- La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,

y se liquidará con arreglo al procedimiento que

corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Referencia Legal.- En todo lo

que no estuviere expresamente determinado en este

Estatuto, se aplicará lo dispuesto en la Ley de

Compañías vigente.- **CUARTA.- APORTES.-** Los Socios

declaran bajo juramento que las participaciones de cada

socio corresponde a las que suscriben y pagarán en

numerario, el valor atribuido a éstas y la parte del

capital no pagado se lo realizará en los siguientes treinta

días de la aprobación de la constitución de la Compañía,

por lo que declaran la correcta integración del capital

social.-

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	Forma de pago: numerario	PORCENTAJE
Jorge Alejandro Vargas Guevara	800,00	800,00	80,00%
Vannesa Vargas Romero	100,00	100,00	10,00%
Valentina Vargas Romero	100,00	100,00	10,00%
TOTAL	1.000,00	1.000,00	100,00%

QUINTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para los periodos

señalados en los artículos 25 y 26 se designa como

Gerente de la Compañía a la Socia Marlene Romero

Gamba; y, como Presidente al Socio Jorge Alejandro

Vargas Guevara.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

intervinientes autorizamos a la Abogada Mónica Polo S.

para que realice todas las gestiones que sean necesarias

hasta su cabal perfeccionamiento.- Autorice Usted,

Señor Notario, este instrumento, con las formalidades de

Ley, agregando los documentos habilitantes que sean

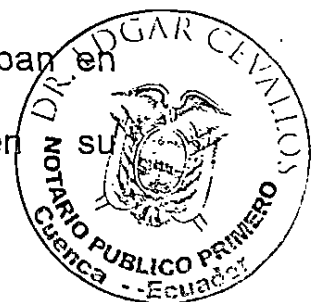
necesarios para la perfecta validez de esta escritura.-

Atentamente.- **F) ABOGADA Mónica Polo.- Matrícula**

Profesional. 01-2012-04" Hasta aquí la minuta que los

comparecientes la aceptan y la aprueban en

todas sus partes, y ratificándose en su



contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.-
DOCUMENTOS HABILITANTES:

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2015 05:40 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708459
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102063500 JARAMILLO GRANDA DARWIN MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	ESTRATEGIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL VARGAS & ROMERO ESDEEM CIA.LTDA.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS; INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2015 05:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



15/09/2015 12.29 PM

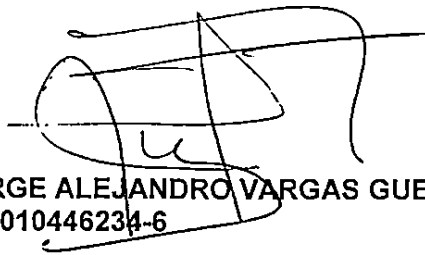
RECEIVED

RECEIVED

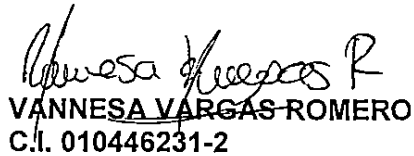
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



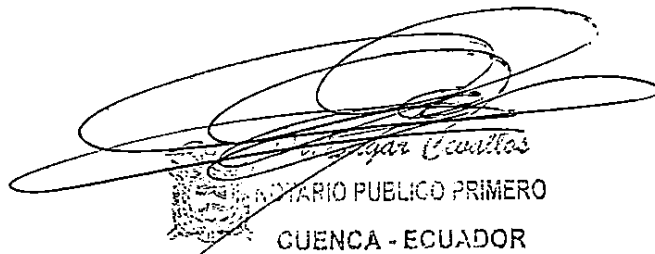
JORGE ALEJANDRO VARGAS GUEVARA,
C.I. 010446234-6



VANNESA VARGAS ROMERO
C.I. 010446231-2



VALENTINA VARGAS ROMERO
C.I. 010446230-4



Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N° 010446234-6

APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS GUEVARA JORGE ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO **1960-05-21**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

MARLENE ROMERO GAMBA

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **GERENTE** V4444V4204

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS DIAZ EDUARDO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUEVARA LOZANO ANA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2014-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-25

NOTARIO EDGAR CEBALLOS
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N° 010446230-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ROMERO VALENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO **1994-02-13**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E333GV3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS G JORGE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO GAMBA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2014-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-25

NOTARIO EDGAR CEBALLOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N° 010446231-1

APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ROMERO VANNEA

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO **1991-10-03**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E333GV3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS GUEVARA JORGE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO GAMBA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2014-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-25

NOTARIO EDGAR CEBALLOS

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN Y EN EE DE ELLOS CONFIERO
ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO





TRÁMITE NÚMERO: 13087

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9918
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	814
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

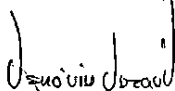
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / CUENCA / 15/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTRATEGIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL VARGAS & ROMERO ESDEEM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



